



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cuatro (04) de noviembre de 2021.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Solfinanzas S.A.
Demandado	Fernando jose De la Barrera mórelo
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00069.00

1. Vía correo electrónico institucional la abogada LIBIA DEL ROSARIO ARAUJO FUENTES, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante. Adicionalmente aporta constancia de la comunicación a su poderdante. Consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

PRIMERO: **Aceptar** la renuncia al poder especial otorgado a la abogada LIBIA DEL ROSARIO ARAUJO FUENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2017.00069.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3cd28e1e9695ca5b35b5efb2124c76b6ef453e407cebf727cc1f62d4fb03ada

Documento generado en 04/11/2021 12:02:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>